

Libro Capitular de
esta Villa de Nerja
para el presente año

de 1835.



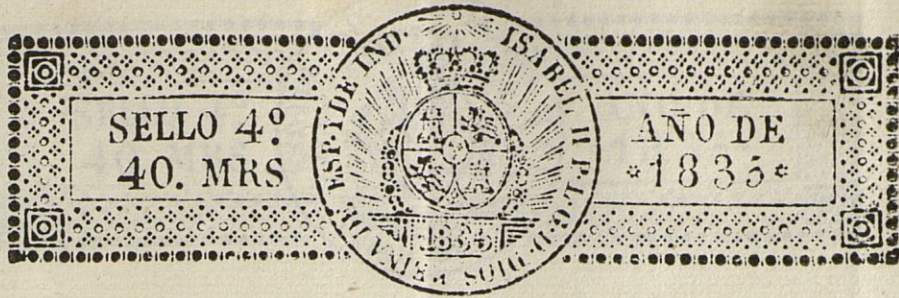
PADRON GENERAL.

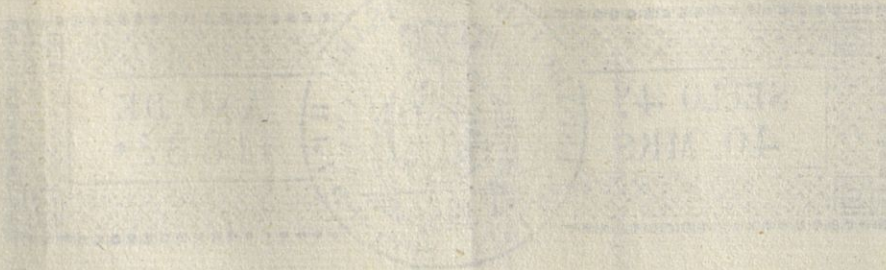
de 182

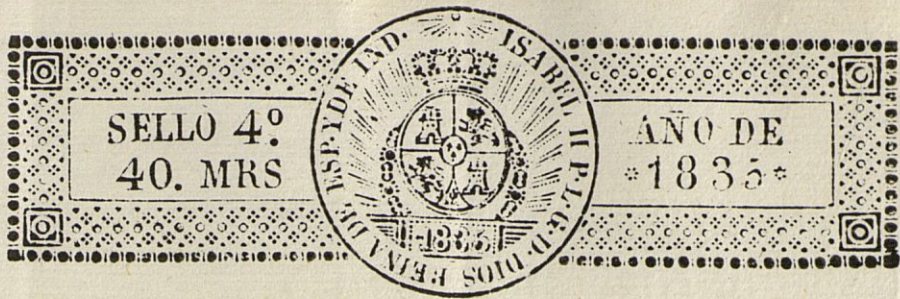
Cuartel 2º Barrio de la Hermita Calle de las Charas Num. 5 Manzana 01.

Nombres.	Edad.	Estado.	Naturalaleza.	Destino u ocupacion.	Tiempo de residencia.
María Teresa	50	98a	98a	Encapada	40 años
María Teresa	14	98a	98a	Donada	10 años
María Teresa	10	98a	98a	Donada	2 años











RECEIVED
10. MRS.
1873



Alcaldia Mayor
de Ferros y Antioquia



Consecuente a la Rl. Or-
den de 6 de Dic. del año
pasado, ha dispuesto
el Ayuntamiento Rl. de
esta villa se proceda
a realizar el reparto
de los seis mil r. antig.
pedros por dotacion a
esta vara de la mane-
ra q. previene dha. so-
berana disposicion; p.
decanado yo se verifi-
que aquella operacion
con beneficio de to-
dos los pueblos del
partido, y se trate al

mismo tiempo de ha
vilitar local proporcio
nada p.^a custodiar los
Pobos, mientras tanto
se edifica la P.^a Car
cel, de q.^l se carece en



he acordado
tribuir Oficios a los
Ayuntam.^{tos} de los
representados Pueblos
a fin de q.^l uno de
los Ses Alcaldes de
cada uno de ellos, y
en su defecto qualquie
ra de los Jndios de dho
seno q.^l se habilite
p.^a el caso, concurren
a esta Villa el lunes

proximo nueve del
Corate y^{le} 4.^o en union
todos se dispongan
lo mas conveniente al ser-
vicio de S. M. en los
particulares citados:



pero 4.^o Vd. por
parte no faltaria
la cita propuesta
conviniendome del bu
en espíritu 4.^o dicta
esta medida, y de los
señucios 4.^o podrian
evitarse de un buen
resultado.

Dios

Que a V. M. años:
Foscoy 3 de Mayo
de 1659.

José Pizoll y Franch



Por Alc. 1.º de Nerja

En el M.º de Nerja



En siete dias de mes de marzo de mil ochocientos
 treinta y cinco. Minutos en sus Salas Capi-
 tulares los S. que componen el ayto Real a
 saber: D. Manuel Gutierrez Alcalde primer Pro-
 curador, D. Pedro de Alguarza que es segundo,
 D. Pedro Coronado y D. Antonio de Ortega Ponce
 Regidores, D. Fernando Gutierrez y D. Manuel
 Cabinda Diputados y D. Antonio Cisente ma-
 yor de las Juntas del Comun, por mi
 el Sr. D. D. Luis Curcio en el Oficio que antea
 dirige el Sr. Alcalde mayor en el Partido de
 batido a que se refieren en aquel Juzgado por
 una Cédula competente, a Conferencias
 sobre el oficio en el Seismit de quinquena
 por dotacion a aquella vara, y demas particula
 res que se expresan; en cuya virtud acordo la
 Corporacion elegir una Comision en su seno
 compuesta de Sr. Alcalde segundo D. Pedro de
 Alguarza, el Diputado D. Fernando Gutierrez
 y el Secretario segundo D. Juan de Navarrete
 que lo verifican con la brevedad que se requiere,
 a lo que solo se obliga el competente Assiento.

en este Nota para que identifique a las per-
sonas en el Tercado. Van
quero Nombres y firmas los que
saben en el Tercado, en que yo el no deffe
Manuel Gutierrez



Jose Eduardo







y sus de Noviembre de mil ochocientos treinta
y Cinco, Unidos en sus Salas Capitulares
los S. S. que componen su Ayuntamiento actual a
saber D. Juan José Morales Alcalde D. Antonio
Tobiano su Teniente D. Felix de Guebara Pro-
curador del Común D. Miguel Thayer D. Ant.
Jimenes D. Ramon Baquer D. José Garcia More-
no y D. Antonio Morales Hermano Regidores; Por
mi el S. S. recibo Cuenta del oficio del
Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de
satisfacer del actual inserto en el Boletín ofi-
cial n.º 644. relativo a la invitación para un
donativo patriótico voluntario condutino
a prestar auxilios al Gobierno para la
graves y extraordinarias atenciones de la
presente guerra. Deseando la Corporación
llevar tan laudable objeto acordó se
reunian algunos de todas clases y categorías
de esta Villa en el mayor numero
que posible fuere, para que suscitados
de las justas razones en que se fun-

da tan acerta da disposicion de comun
almezo adopten las medidas
que sean convenientes a que
tenga cumplido efecto la
suposicion de que se trata; para en
ya reunion digna queden encargados
todos los Srs. Capitulares a fin de que
se verifique en el dia de mañana
ocitando los animos al mejor efecto
de la empresa. Asi quedo dispuesto
y firmam Sros. Srs. con mi go el Sr.
doy fee

Ramon Baquer
Juan Josef Tomalero y Antonio Frutos
Pelo de Gueraza Miguel Albaro y Antonio Jimenez
Jose Garcia

En la Villa de Nerja a diez y siete
de noviembre de mil ochocientos treinta
y cinco; reunidos en sus Salas
Capitulares los Srs. que componen el
Ayuntamiento actual y son a saber D. Juan
Jose Gueraza Alcalde D. Antonio Frutos
no su Teniente D. Felix de Gueraza Pro-
curador del Comun, D. Miguel Albaro
1er. D. Sr. Jimenez, D. Ramon
Baquer, D. Jose Garcia Moreno,



D. Antonio Gouzales Herrera, Regidores
con asistencia de mi el Sr. habiendo
Comparado ademas en virtud de lo
dispuesto en el dia de hoy los S.
el Teniente Coronel D. Ambrosio Cani-
nos Comand. de las Armas de la misma
el Capitan D. Antonio Mendizabala militar
de la misma, el Sr. Causa Fiscal D. Fernando
Romero y Bara, el Sr. Beneficente D. Antonio
Sicente de Galon, los Procuradores D. Fran.º Coro-
nado, D. Antonio Gomez, D. Guadalupe Gutierrez,
D. Fran.º Moreno, D. Antonio Gouzales, D.
Juan Ortega Zapata, D. Jose Geron, D.
Jose Gutierrez, el Licenciado D. Rafael Gordillo,
Jefe del Juzgado de Maxima, el Capitan
Retirado D. Jose Moreno Tinas, el Subtenien-
te D. Diego Rodriguez, D. Ramon Ulla, Jefe
de Rentas D. Juan.º Lopez, Jefe de Cole, D.
Jose Ramon de Ortega, el Consul de For-
tegal, D. Blas Herrera Via Consul de la C.
de Ciuitas, D. Jose Sueda, Medico titular,
D. Miguel Gabriel, D. Manuel Gutierrez

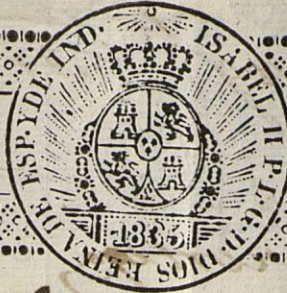
D. Juan^{co} Ortega, D. Miguel de Sava,
D. Joaquin Gutierrez, D. Antonio Ven-
tor Santiago, D. Diego Correa, D. An-
tonio Bueno Medina, D. Pedro de
D. Jose Bueno, y otras diferentes per-
sonas, hasta el punto de haberse
llenado el local por tas encubierta con-
vencencia permaneciendo en la Plaza, espe-
rando el puntado, siendo que fue el oficio
de la Comision establecida en la Capital
a consecuencia de la invitacion hecha
por el Sr. Gobernador Civil, al estableci-
miento de una suplicacion para el
donativo voluntario de que se hace me-
rito, habiendose puntado todos los S. D.
Concurrentes a Contribucion oportuna-
mente con quanto sea necesario para
consequia la terminacion de la guerra de
Castilla que a favor, destruye todos
los bienes mas preciosos de la sociedad,
convenidos en la idea de que el donati-
vo que se haga ha de ser coniguiente
a las constantes pruebas que tiene
dadas este Pueblo, de su amor a la
Libertad patentada a toda costa
y con hechos, y refagables desde el
año de ochocientos veinte hasta el



dia; atendiendo por otro lado a que el
menor patriotismo de algunas personas
notas conducirá a mayores sacrificios de
los que permiten sus fuerzas en perjuicio
de sus numerosas familias; visto esto
por un debido patriotismo y unas pro-
pias ideas, de común acuerdo y con grata
conformidad general (nemine discrepante) se
diximos: Que se ofrezcan a la nominada comi-
sion quince mil reales que se remitan
segun se vagan reuniendo; Que este Capital
se mande de dos modos, primero por un tra-
bitario que se establezca sobre cualquier artículo
de Comercio de los que sean mas produc-
tibles, y segundo por una subscripcion que se
abra de los sujetos que debiendo contribuir
segun sus facultades, con mayor Cantidad
que lo que por su parte produzca otro advi-
tario, se igualen providencialmente, con exceso,
si fueren de su placer, a los que solo
contribuyan con aquel; para cuya regula-

cion y que solo se exige por el enunciado
do advertido lo que falte de la sub-
scripcion al Completo del organo.
se mil d. ofrecidos, se nombra
una junta de sus individuos de cons-
tada provincia que en union del Ayuntamiento.
lo verifique con la premura que el caso
exige, adoptando cuantas medidas se juzgaren
oportunas; cuya decision queda verificada
en D. Antonio Gomez, y D. Antonio Govea-
les Collado, Regidores; D. Jose Plamon de
Allega D. Blas Alvarez D. Diego Rodriguez
D. Manuel Gutierrez, y D. Fran^{co}. Oligora;
manifestando a la Superioridad de la
Provincia, por medio de Sr. Presidente los
sentimientos patrioticos de que se halla po-
sido, la oblation, remitiendole testimonio
literal de este acuerdo con la protesta so-
lemne de que los deseos e intenciones
de la oblation entera, son los de encan-
cane por el Fono de la Crocanta Rey-
na D. Isabel segunda; por la libe-
tas y derechos imprescriptibles de los
Españoles coniguados por nuestra
representacion Nacional en la
proxima legislatura de un

SELLO 4.^o
40. MRS



AÑO DE
1835

moda liberal y positivo. Todos los S. S. Con-
currentes se congratularon de esta disposicion
dando por Concluido el acto, que firmaron
de que yo el S. n. doy fe

Ramon Saquero

J. J.

Juan José Domateyo

Antonio Urbano

Ambrosio Carrizosa

Miguel Albarran

Feliza Guercio

Antonio Binero

José Garcia

Antonio Gonzalez

Antonio Gonzalez

Diego Ariza

Herrera

Antonio N. de...
Blas Alvarez

Fran. Alvarez

Ant. Gomez

Antonio...
Juan Coronado

Mig. Gab.

Antonio Buena

Juan Esteban Lopez

Fran. Orriogoy

Bernardo Penonino

Miguel Estrella

José Moreno

Bernardo Penonino Putierrez

Ant. pastor Santiago

Jose Gutierrez / Don J. Gutierrez

Jose Ramon Cortega / Manuel Garcia

Diego Carreras / Ramon Mesagy

Jose M. Novoa

Jose Eduardo

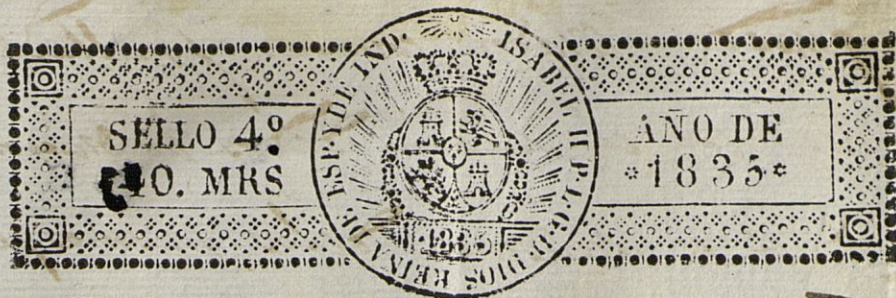


En la Villa de Neja a veinte y tres de Nov.
de mil ochocientos treinta y cinco, Venidos
en sus Salas Cap. los Sres. J. C. componen
el Ayte. y al margen redetayan con objeto
a Conferenciar y tratar negocios utiles
a este Conmun con respecto a' caquer,



de fondos de propios y torace la indispensable
necesidad de aumentarlos hasta el extremo de po-
der cubrir los sucesivos gastos q. sobre si tienen;
por el Sr. Duque se llamo la atencion de la
Corporacion patentando habia medios para
q. ingresaren en la referida mara Comuna de
propios Cantivares a q. tiene un dno. legitimo
este terreno, tales son las q. producen el aprove-
chamto de las leñas del monte bajo costas, talas,
y limpieas, respecto a q. Todos montes de esta juris-
dicion son de la privativa y peculiar pertenencia
de este Comun, como de ellas se por la R. Audiencia
despanada en los varios pleitos seguidos, pri-
mero con la Ciudad de Vler, y posterior con los
dueños, del Yguino nombrado biego, de cuyos va-
lores habia disputado este mismo Comunal, por
los años de 620 al 29 tanto en virtud de
aquellas declaraciones, como tambien en virtud
de un decreto expedido sobre la materia en 1611

de Mayo del propio año 20. a consecuencia
del cabildo habiendo q. se celebró a
golpe de Campana en 4 del siguiente
de Mayo. en vista de todo lo cual y habiéndose
llamado los antecedentes, se discutio el punto
con la atencion q. se requiere con presencia
de las R. Caxtas y Despachos de que queda
hecho merito y acredita no solo la propiedad
de otros montes, si no es la facultad con q.
este terreno puede aprovecharse de sus pro-
ductos en beneficio comun, la cuya virtud
segundo la Corporacion se lleve a efecto, lo
dispuesto en el citado Cabildo de 4 de Ma-
yo de ochocientos veinte, exigiendose en su
Consecuencia medio Real establecido por ca-
da carga de lena de monte bajo q. se
entregara, un real por cada carga de carbon
de leño, Real y medio por cada una
mayor, y medio real por la de apasto
pero quedando en plena Libertad la
lena q. se centen estos terrenos para el



Consumo de sus Casas; que además se exijan
dos R. por cada pie g. de corte para la constan-
cia o Redificación de edificios precedida la licen-
cia y demás Requiritos de practica; si fuere palo
mayor g. pueda servir para maderas, vigas
o batanes sus R. y si fuere para viga de
lagar o Madero veinte R. cuyo producto
aplicado Religiosamente a los dchos. fondos de
propios, los pondrá en estado de poder cubrir
Todas sus prencias Atenciones sin necesidad,
de Repartos ni imposición de arbitrios gravosos
al vecindario. Y por cuanto es indispensable
haya persona g. autorie otros montes p.
libertarlos de los Faladores y Ultraedores g.
continuo los aniquilan Causando daños de
Consideración, teniendo entera Confianza
en la suficiencia y actividad de Rafael Gallan-
do de este domicilio le nombra, por tal

quando elador con las facultades competen-
tes, con el salario de dos D. diarios
g. se le satisficran de los mismos pe-
didos; haviendose sabido esta determinacion,
alos duenos de las Fabricas de Truques, Hoa-
nos y gemas de los factos, para q. se conuen-
y no lo Contravenyan en modo alguno, bajo
apercibimiento de denuncia, dando igual in-
formacion al Sr. Governador Civil, para
q. se sirva dispensar su aprobacion. En
lo acordado y firmado los S. D. con ruego
al Sr. Doy fe =

Juan de Tomalaga

Antonio Blanco

Felipe Guerao

Jose Garcia

Antonio Jimenez

Ramon Aguero

Jose L. Guerao

J. J.